



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

AREA DE PROGRES HUMA

REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO

# ACTUALIZACIÓN DE CUANTÍAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Año 2012

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN  
U.T. Información – Documentación  
Enero 2012



## INDICE

---

➤ PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS _____	2
➤ SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(S.M.I.) _____	2
➤ INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (I.P.R.E.M.)_____	2
➤ SUBSIDIO POR DESEMPLEO _____	3
➤ PRESTACIÓN POR DESEMPLEO _____	3
➤ RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (R.A.I.)_____	4
➤ AYUDA ECONÓMICA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO_____	4
➤ PENSIONES	
○ JUBILACIÓN _____	5
○ INCAPACIDAD PERMANENTE _____	5
○ VIUDEDAD _____	6
○ ORFANDAD _____	6
○ FAVOR DE FAMILIARES _____	7
➤ SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (S.O.V.I.)_____	8
➤ PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (P.N.C.)_____	8
➤ FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (F.A.S.)_____	9
➤ SUBSIDIOS LISMI _____	9
➤ PRESTACIONES FAMILIARES _____	10

## PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

### **AYUDAS DE EMERGENCIA**

**Máximo R.P.C. Renta per Cápita familiar= 4.866'40 €**

Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

- a) Uso vivienda Habitual: Hasta 340 €/mes.
- b) Acciones extraordinarias: Hasta 3.400 €.
- c) Necesidades básicas: Hasta 340 €/mes

### **AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA MODALIDAD DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

El módulo económico máximo por el que se rigen estas prestaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas es de hasta 3.400 €

## SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (S.M.I.)

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO (x14)</b>
<b>21'38</b>	<b>641'40</b>	<b>8.979'60</b>

- Para las/los empleadas/os de hogar, la cuantía será de 5'02 € / hora.
- Para los/as trabajadora/es eventuales o de temporada 30'39 € por jornada

## INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (I.P.R.E.M.)

Se utiliza como indicador o referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, sustituyendo al salario mínimo interprofesional en esta función.

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO (x12)</b>
<b>17,75</b>	<b>532,51</b>	<b>6.390,13</b>

En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual del IPREM será de 7.455'14, salvo que se excluyan las pagas extraordinarias, en cuyo caso la cuantía será de 6.390'13.

IPREM fijado por la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011.El aplazamiento de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 ha provocado que las cuantías fijadas para el IPREM se prorroguen.

## SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Podrán ser beneficiarias las personas desempleadas inscrita como demandantes de empleo, que carezcan de rentas en cómputo mensual superiores al 75% del S.M.I = 481'05 €  
 Modalidades:

- Trabajadores/as que han agotado la prestación y tienen responsabilidades familiares.
- Trabajadores/as mayores de 45 años que han agotado la prestación y sin cargas familiares.
- Trabajadores/as emigrantes retornados.
- Trabajadores/as que, al producirse la situación legal de desempleo, no han cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.
- Liberados/as de prisión.
- Trabajadores/as declarados capaces o incapaces parciales, como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual.
- Mayores de 45 años tras agotar los 24 meses de desempleo.
- Trabajadores/as mayores de 52 años (con 6 años cotizados en su vida).

En todos los casos la cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al **80 % del I.P.R.E.M.: 426'01 €/mes**, salvo para trabajadores/as mayores de 45 años que han agotado el desempleo de 24 meses con 2, 3 o más familiares a cargo que será la siguiente:

<b>PERÍODO</b>	<b>Porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M.</b>		
	<b>1 familiar 80 %</b>	<b>2 familiares 107 %</b>	<b>3 familiares 133 %</b>
<b>Mensual</b>	<b>426'01</b>	<b>569'79</b>	<b>708'24</b>

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

- Requisito fundamental: haber trabajado y cotizado a desempleo 360 días o más dentro de los 6 años anteriores.
- Importe diario: 6 primeros meses = 70 % base reguladora / siguientes días = 60 % base reguladora.
- Cuantía:

	<b>Porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M +(1/6 X I.P.R.E.M)</b>				
	<b>CUANTÍAS MÍNIMAS</b>		<b>TOPES MÁXIMOS</b>		
	<b>Sin hijos/as</b>	<b>Con hijos/as</b>	<b>Sin hijos/as</b>	<b>Un hijo/a</b>	<b>2 ó+ hijos/as</b>
<b>PERÍODO</b>	<b>80 %</b>	<b>107 %</b>	<b>175 %</b>	<b>200 %</b>	<b>225 %</b>
<b>Mensual</b>	<b>497</b>	<b>664'74</b>	<b>1.087'20</b>	<b>1.242'52</b>	<b>1.397'83</b>

### **RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (R.A.I.)**

Personas Beneficiarias:

- Mayores de 45 años con demanda de empleo superior a 12 meses.
- Que tenga una discapacidad con grado de minusvalía del 33 % o más, y demanda de empleo de 12 meses o más.
- Emigrantes retornados con 45 o más años que en los 12 meses antes de la solicitud han trabajado 6 meses en el extranjero.
- Víctimas de violencia de género.

Duración: **11 meses**

Cuantía: **426'01€ mensuales** (80% del IPREM)

Además existe una ayuda suplementaria por **cambio de residencia** para las **víctimas de violencia de género**. Su importe es de 3 veces la R.A.I. (**1.278'03 €**).

Igualmente, la persona con R.A.I que realice un trabajo, recibe una ayuda del 25 % de la R.A.I. (**106'50 €/mes**) con un máximo de 180 días (**639 €**).

### **AYUDA ECONÓMICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**BENEFICIARIAS:** Víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

Requisitos:

- Residir en la Comunitat Valenciana.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del Salario mínimo interprofesional vigente.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través del Informe del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

**CUANTÍA:**

- Mujer sola: 6 meses de subsidio
- Responsabilidades familiares:
  - Un familiar o menor en acogimiento: 12 meses de subsidio.
  - Dos o más familiares o menores en acogimiento, o un familiar y un menor en acogimiento: 18 meses de subsidio.
- Con minusvalía igual o superior al 33 %:
  - Sin responsabilidades familiares: 12 meses de subsidio.
  - Un familiar o menor en acogimiento: 18 meses de subsidio
  - 2 o más familiares o menores en acogimiento o un familiar y un menor en acogimiento.: 24 meses de subsidio.
- Víctima de violencia de género con un familiar o menor en acogimiento con una minusvalía igual a superior a 33 %:
  - Con un familiar o menor en acogimiento: 18 meses de subsidio
  - 2 o mas familiares o menores en acogimiento o un familiar y un menor en acogimiento: 24 meses.
- Cuando la victima con responsabilidades familiares o menor en acogimiento con grado igual o superior al 65%: 24 meses

- Cuando víctima y el familiar o menor en acogimiento con quien conviva tuviera grado igual o superior al 33 %: 24 meses.

**PAGO:** Se realizará mediante un único abono

## ***PENSIONES 2012. CUANTÍAS MÍNIMAS***

### **JUBILACIÓN**

Tiempo mínimo de cotización, 15 años, de los cuales, al menos 2 deben estar comprendidos en los últimos 15 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Con 65 años y cónyuge a cargo</b>	763'60	10.690'40
<b>Con 65 años sin cónyuge a cargo</b>	618'90	8.664'60
<b>Con 65 años y cónyuge NO a cargo</b>	587'00	8.218'00
<b>Menor de 65 años con cónyuge a cargo</b>	715'60	10.018'40
<b>Menor de 65 años sin cónyuge a cargo</b>	578'90	8.104'60
<b>Menor de 65 años con cónyuge NO a cargo</b>	547'00	7.658'00

### **INCAPACIDAD PERMANENTE**

Situación de la persona trabajadora, que después de haber estado sometida al tratamiento prescrito y de haber sido dada de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, dando lugar a distintos grados de discapacidad:

- Incapacidad **permanente parcial** para la profesión habitual. Disminución no inferior al 33% en el rendimiento normal, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de dicha profesión.
- Incapacidad **permanente total** para la profesión habitual. Inhabilita a la persona trabajadora en la realización de tareas de su profesión siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

- Incapacidad permanente **absoluta** para todo trabajo.
- **Gran invalidez:** necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida como vestirse, desplazarse, comer....

	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Gran invalidez con cónyuge a cargo</b>	1.145'40	16.035'60
<b>Gran invalidez sin cónyuge a cargo</b>	928'40	12.997'60
<b>Gran invalidez con cónyuge no a cargo</b>	880'50	12.327'00
<b>Absoluta o 65 años con cónyuge a cargo</b>	763'60	10.690'40
<b>Absoluta o 65 años sin cónyuge a cargo</b>	618'90	8.664'60
<b>Absoluta o 65 años con cónyuge no a cargo</b>	587'00	8.218'00
<b>Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años con cónyuge a cargo</b>	715'60	10.018'40
<b>Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años sin cónyuge a cargo</b>	578'90	8.104'60
<b>Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años con cónyuge no a cargo</b>	547'00	7.658'00
<b>Total derivada enfermedad común menor 60 años con cónyuge a cargo</b>	384'90	5.388'60
<b>Total derivada enfermedad común menor 60 años sin cónyuge a cargo</b>	384'90	5.388'60
<b>Total derivada enfermedad común menor 60 años con cónyuge no a cargo</b>		55% base mínima RG

### VIUDEDAD

Personas beneficiarias, incluidas aquellas con separación, divorcio y/o con matrimonio declarado nulo por sentencia judicial.

	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Con cargas familiares</b>	715'60	10.018'40
<b>Con 65 años o con discapacidad = &gt; 65 %</b>	618'90	8.664'60
<b>Entre 60 y 64 años</b>	578'90	8.104'60
<b>Menor de 60 años</b>	468'50	6.559'00

### ORFANDAD

Personas beneficiarias:

- Hijos/as menores de 18 años

- Mayores con una incapacidad independientemente de la edad, que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- De 18 a 22 años si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.
- Hasta los 24 años si no sobreviviera ninguno de los progenitores si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.

	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Por beneficiario/a</b>	189'00	2.646'00
<b>Orfandad absoluta</b>		
Un persona beneficiaria	657'50	9.205'00
Varios/as beneficiarios/as (N)	189 + 468'50/ N	2.646 + 6.559/ N
<b>Por beneficiario/a menor de 18 años con discapacidad &gt; = 65%</b>	371'90	5.206'60

## FAVOR DE FAMILIARES

### Personas Beneficiarias:

- Nietos/as y hermanos/as de la persona fallecida, huérfanos/as de padre y madre, y que en la fecha del fallecimiento sean:
  - o Menores de 18
  - o Mayores con incapacidad, independientemente de la edad, que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
  - o De 18 a 22 años si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.
- Madre y abuelas cuyo marido (si lo tienen) sea mayor de 60 años o esté incapacitado para el trabajo
- Padre y abuelos mayores de 60 años o incapacitados para el trabajo
- Hijos/as y hermanos/as de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, ambas en su modalidad contributiva, o de aquellas personas trabajadoras que al fallecer reunían los requisitos para el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación o de incapacidad permanente (cuyo expediente de incapacidad permanente se encontrara pendiente de resolución), varones o mujeres mayores de 45 años, y que su estado civil sea de soltería, viudedad, separación judicial o de divorcio, siempre que acrediten dedicación prolongada al cuidado de la persona causante.

### Y que cumplan los siguientes requisitos:

- o Convivencia con el familiar causante y a sus expensas con 2 años como mínimo de antelación a su fallecimiento.

- o No tener derecho a otra pensión pública.
- o Carecer de medios de subsistencia, por tener ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, y de familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos.

	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Por persona beneficiaria</b>	189'00	2.646'00
<b>Si no existe viuda/o ni huérfano/a pensionistas</b>		
- Un solo beneficiario/a con 65 años	456'90	6.396'60
- Un solo beneficiario/a menor de 65 años	430'30	6.024'20
- Varias personas beneficiarias (N)	189 + 279'50/ N	2.646 + 3.913/ N

### SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (SOVI)

**Requisitos:**

- Tener cubiertos 1800 días de cotización entre 1940 y 1966 al SOVI o haber estado afiliado con anterioridad a 1940 al Régimen del Retiro Obrero
- Ser mayor de 65 años o de 60 en caso de incapacidad total para el trabajo habitual.
- Puede solicitarse por vejez, invalidez o por viudedad.

<b>PENSIONES SOVI</b>	<b>CUANTÍAS MENSUALES</b>	<b>CUANTÍAS ANUALES</b>
<b>Vejez, invalidez y viudedad</b>	395'70	5.539'80
<b>Prestaciones del SOVI concurrentes</b>	384'50	5.383

### PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Pueden ser por invalidez o por jubilación. Personas Beneficiarias:

- **Invalidez:** Personas mayores de 18 años y menores de 65, que habiendo residido legalmente en España al menos 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud de la PNC, tengan una minusvalía mayor o igual al 65% y carezcan de rentas o ingresos.(ver tabla LAR)
- **Jubilación:** Personas mayores de 65 años, que habiendo residido legalmente en España al menos 10 años desde los 16 y los 65 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud, carezcan de rentas o ingresos.(ver tabla LAR)
- 

<b>PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL</b>	<b>CUANTÍA ANUAL</b>
Íntegra	357'70	5.007'80
Mínima (25%)	89'43	1.251'95
Complemento 3ª persona	178'85	2.503'90

Complemento para titulares de PNC que residan en vivienda alquilada: 525 €

### **TABLA LÍMITE ACUMULACIÓN DE RECURSOS (L. A. R.)**

<b>Número de Convivientes</b>	<b>No concurrencia familiar primer grado</b>	<b>Concurrencia familiar primer grado</b>
<b>1</b>	<b>5.007'80</b>	<b>5.007'80</b>
<b>2</b>	<b>8.513'26</b>	<b>21.283'15</b>
<b>3</b>	<b>12.018'72</b>	<b>30.046'80</b>
<b>4</b>	<b>15.524'18</b>	<b>38.810'45</b>
....	.....	....

### **FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (FAS)**

Son pensiones (a extinguir) por ancianidad e incapacidad, anteriores a las PNC, para personas que, careciendo de recursos económicos, no cubrían el tiempo mínimo de cotización para cobrar una pensión contributiva.

<b>FAS</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL</b>	<b>CUANTÍA ANUAL</b>
Pensiones por ancianidad e incapacidad	149'86	2.098'04

### **SUBSIDIOS LEY DE INTEGRACIÓN DE MINUSVÁLIDOS (LISMI)**

Son subsidios (a extinguir), anteriores a las PNC, para personas con discapacidad y que pueden percibirse por los siguientes conceptos:

<b>LISMI</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL</b>	<b>CUANTÍA ANUAL</b>
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149'86	2.098'04

Subsidio por ayuda de tercera persona	58'45	818'30
Subsidio de movilidad y transporte	61'40	736'80

### PRESTACIONES FAMILIARES

POR HIJO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO A CARGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Menores de 18 años sin discapacidad	24'25	291
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior 33%	250/trimestre	1.000
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 65%	357'70	4.292'40
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 75% y necesitado de ayuda de otra persona para realizar actos vitales ...	536'60	6.439'20
Límite ingresos si son menores de 18 años sin discapacidad	n=1 11.376'66 n=2 13.083'16 n≥3 17.122'59 + 2.773'39 x (n-3)	
<b>POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TERCER O SUCESIVOS HIJOS/AS (con nacimiento antes del 16/11/2007)</b>	Un solo pago: 450,76	<b>L.A.R:</b> n≥3 15.903'65 + 2.575'95 x (n-3)
<b>POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES CON DISCAPACIDAD &gt; = 65%</b>	Un solo pago: 1.000	<b>L.A.R:</b> n=1 11.376'66 n=2 13.083'16 n≥3 17.122'59 + 2.773'39 x (n-3)
<b>POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES</b>	Un solo pago: n=2 4 x SMI 2.565'60 n=3 8 x SMI 5.131'20 n>=4 12 x SMI 7.696'80	